



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX

AN-GNNGC-DTANC-F -0004/06

**A/To: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Cámara Nacional de Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia
Cámara Nacional de Industria
Cámara Nacional de Comercio
Operadores de Comercio exterior en general**

**De/From: Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.**

Fecha/Date: La Paz, 3 - MAR 2006

**Ref.: REG - Reglamento de Embalajes de Madera
para importar y exportar**

N° de Páginas: Dos (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :
Teléfono/Phone: 2152856

Señores:

Cursa en esta Gerencia Nacional la carta SENASAG/JD/LP/CD/N° 035/06 de 16.02.2006 del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, referida a la aplicación de la Resolución Administrativa N° 059/05 de 24.05.2005 que aprueba “Reglamento para Embalajes de Madera utilizados en el Comercio Internacional”.

Al respecto, sus Gerencias quedan encargadas de poner a conocimiento de sus administraciones bajo su dependencia y a todos los operadores de comercio exterior involucrados la misiva cursada por el SENASAG.

Asimismo, comunico a ustedes que la citada disposición se encuentra disponible en la pagina web la Aduana Nacional Circular N°. 21/06 y del SENASAG dirección www.senasag.gov.bo

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

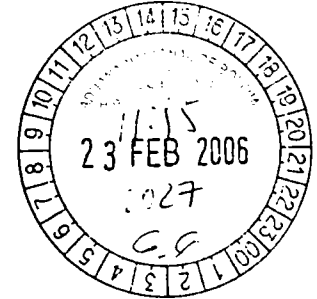


MVS/FBS/VCG
c.c.: GNNGC
DTANC
Adj: fs. 1
H.R. ANB2006-2027
LP 02.03.06

Lic. Magali Sandy Valencia
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, Febrero 16 de 2006
CITE: SENASAG/JD/LP/CD/N° 035/06



Señor:
Dr. David Rocha C
GERENTE NACIONAL
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

De mi consideración:

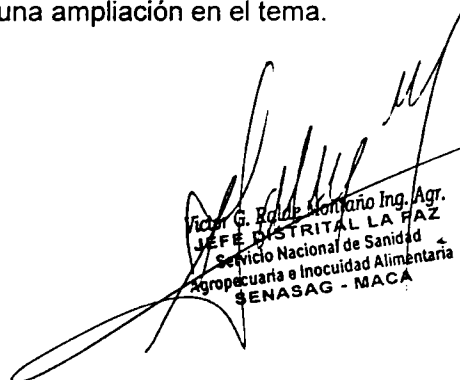
Como es de su conocimiento, todas las empresas que utilicen embalajes de madera para exportar e importar productos, deben sujetarse a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias 15 (NIMF 15) y su reglamento que entro en vigencia en Bolivia a través de la Resolución Administrativa N° 059/05 de fecha 24 de mayo de 2005, por lo cual todos los embalajes de madera superior a 6 mm. deben ser sometidas a Tratamiento Térmico o con Bromuro de Metilo, por empresas acreditadas en el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), mismos que se encuentran en la página www.senasag.gov.bo.

Según el Reglamento de la Norma Internacional, cualquier embalaje procedente del extranjero o en tránsito por el territorio nacional debe ser fabricado con madera descortezada y sometida en el país de origen a un tratamiento térmico o con bromuro de metilo, caso contrario este será destruido o reexportado al país de origen.

En este sentido , para evitar problemas con los homólogos del Servicio en los países de destino, las exportaciones nacionales que se encuentre en embalajes de madera o palet's debe ser enviados debidamente tratados de acuerdo a la NIMF 15, a objeto de evitar el retorno al país de origen. Las empresas que no cumplan con este requisito de exportación, serán las únicas responsables de cualquier problema existente en el intercambio comercial y estarán sujetas a sanciones.

A la espera que se considere la presente, me despido haciendo conocer que estamos prestos a coadyuvar una ampliación en el tema.

Atentamente,


Victor G. Roldán Montaña Ing. Agr.
JEFE DISTRITAL LA PAZ
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

c.c. Arch.